



F.A.L.

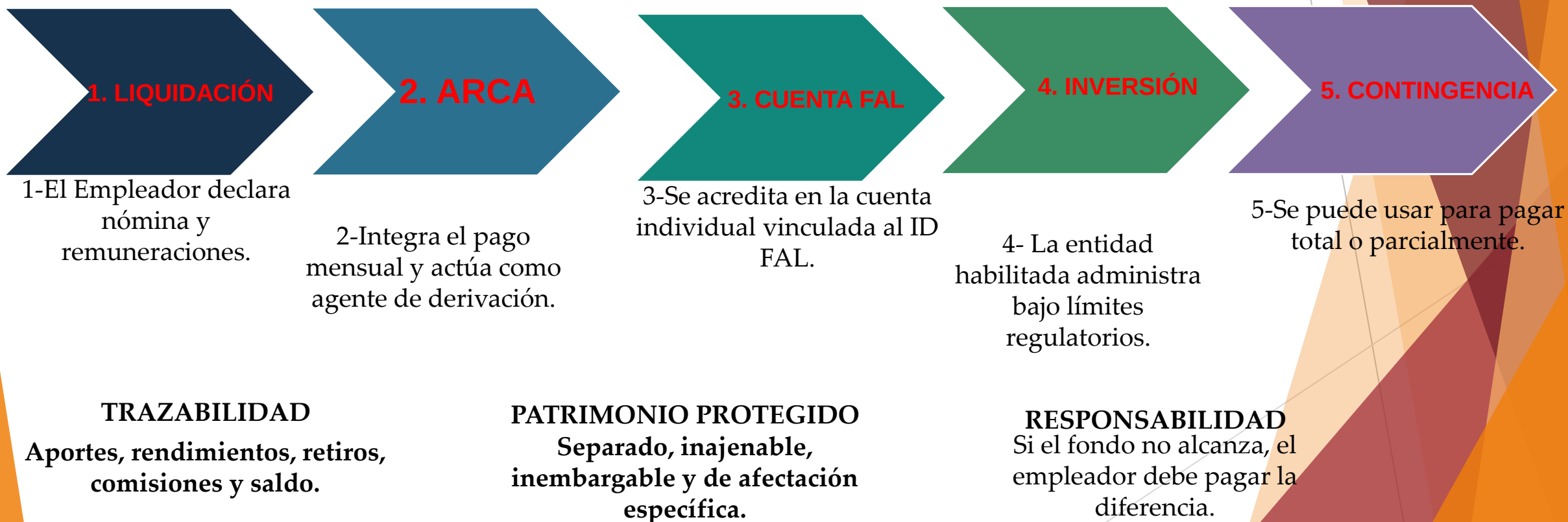
Fondo de Asistencia Laboral



Parte 02/02

Funcionamiento Operativo y Procedimiento de Pago

* El Empleador paga mediante el circuito de Seguridad Social y ARCA deriva los fondos a la cuenta elegida



PROCEDIMIENTO Y PAGO DEL FAL (FONDO DE ASISTENCIA LABORAL)

FLUJO INTEGRAL DESDE LA LIQUIDACIÓN HASTA LA CONTINGENCIA



OBJETIVO: Garantizar la solvencia y disponibilidad de fondos para obligaciones laborales.
Los fondos son inembargables e inejecutables para otros fines.

1º Apertura e ID FAL:

- * El empleador elige una Entidad Habilitada y un vehículo de inversión.
- * Se le asigna un identificador único -"ID FAL", que debe informar a la ARCA para que esta derive los fondos recaudados.

Uso del Fondo- FAL

1

VERIFICAR

*Relación registrada,
12 meses de
antigüedad registral
y carencia cumplida.*

2

LIQUIDAR

*Calcular
correctamente los
conceptos cubiertos y
documentar la causa.*

3

DECIDIR

*Usar todo, una parte
o conservar el saldo
para otra
contingencia.*

4

PRESENTAR DDJJ

*CUIL, cuenta
bancaria, fecha,
causa, liquidación y
monto solicitado.*

5

VALIDAR Y PAGAR

*La entidad verifica y
transfiere al
trabajador o
beneficiario.*

*El empleador decide si utiliza el fondo y puede aplicarlo de
manera total o parcial.*

Reglas de Operatividad, Carencia y Destino de Fondos

- Período de Carencia: El FAL no responderá por las extinciones laborales hasta haber recibido las contribuciones correspondientes a al menos seis (6) períodos mensuales, garantizando así la capitalización inicial del sistema (Art. 65).
- Extinción y Remanente: En caso de cese, quiebra o de permanecer sin trabajadores registrados por seis (6) meses continuos, la cuenta individual se extingue y los recursos acumulados remanentes deben ser transferidos a una cuenta bancaria titularidad del empleador (Art. 72).
- Prohibición de Vinculación: Se encuentra estrictamente prohibido que el empleador elija entidades administradoras en las que posea participación directa o indirecta, bajo pena de multas de hasta el doble del monto ingresado (Arts. 62 y 75).

Compensación Financiera y Vigencia

- Reducción de Contribuciones Patronales: Los empleadores tendrán una reducción en las contribuciones patronales con destino a la seguridad social equivalente al porcentaje ingresado al FAL (1% o 2,5%/3%), neutralizando el costo financiero adicional de la contribución obligatoria (Art. 76).
- Tratamiento Fiscal (Impuesto a las Ganancias e IVA): Los rendimientos y la integración de aportes están exentos de Ganancias para el fondo, y los conceptos no se encuentran gravados por IVA, manteniendo la deducibilidad de las indemnizaciones abonadas (Art. 67)).
- Vigencia del Régimen: El presente régimen entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2026, conforme a la prórroga establecida sobre la fecha original del 1° de junio (Art. 77).

CÓMO INGRESAR LA CONTRIBUCIÓN AL FAL

Canal de Pago: Los Pagos mensuales se realizar a través de ARCA, como agente de Derivación.

Instrumentación: Previsto inicialmente a través del F931, sujeto a las disposiciones de la reglamentación específica

UTILIZACIÓN DEL FAL ANTE UNA INDEMNIZACIÓN

Supuesto: Ocurre un despido que encuadra en la cobertura del FAL.

Opciones del empleador:

- Usar el fondo total o parcialmente.
- Decidir no utilizarlo.
- Complementar con fondos propios si el capital acumulado es insuficiente.

PROCEDIMIENTO DE USO DE LOS RECURSOS

1. **Comunicación a la Administradora:** presentación de declaración Jurada Indicando:

- Datos del Trabajador: nombre, CUIL , fecha y causa de Extinción, CBU , MRMNyH
- Liquidación detallada
- Monto a transferir

2. **Verificación:** La administradora controla el cumplimiento de los requisitos legales -sin intervenir en el calculo de la liquidación practicada- El Empleador mantiene la responsabilidad indelegable sobre la veracidad de la liquidación presentada ante la administradora.

3. **Transferencia de Pago:** Giro de fondos AL TRABAJADOR en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la presentación.

Preguntas y Respuestas Breves y frecuentes

1/3

? ¿Es optativo?

No. La contribución es obligatoria para empleadores y relaciones alcanzadas.

? ¿Cubre a un trabajador no registrado?

No. Nunca.

? ¿El trabajador tiene una cuenta propia?

No. La cuenta pertenece al empleador y es común, no individualizable por trabajador.

? ¿Puedo no usar el fondo al despedir?

Sí. El empleador puede usarlo total, parcialmente o conservar el saldo.

? ¿Qué pasa si está mal registrado?

Sólo cubre lo que surge de los datos registrados; la diferencia la paga el empleador.

? ¿Puedo cambiar de administradora?

Sí, mediante portabilidad y cumpliendo las condiciones reglamentarias.

? Entrada en Vigencia

1º de Noviembre de 2026

? Periodo de Carencia

La cuenta no puede utilizarse hasta haber recibido AL MENOS 6 Contribuciones mensuales , consecutivas. El Plazo se computa desde el mes calendario en que ARCA registre la efectiva integración de la Primera contribución

? ¿Puede utilizar el FAL en caso de Renuncia del Trabajador?

No puede usar el FAL en casos de renuncia y tampoco en caso de Jubilación del trabajador

Preguntas y Respuestas Breves y frecuentes

2/3

- ? Que antigüedad Mínima del trabajador para que tenga cobertura del FAL *Solo Cubre trabajadores con Antigüedad registrada NO MENOR a 12 meses al momento de la Extinción*
- ? Cubre la indemnización en caso de muerte del empleador *Aunque con el FAL se puede pagar prácticamente todo el sistema indemnizatorio de la LCT no está incluido el artículo 249 LCT: indemnización por extinción del contrato de trabajo por muerte del empleador.*
- ? Saldo insuficiente en la cuenta FAL *El empleador no se libera de responsabilidad: Debe pagar la diferencia con sus recursos propios. El FAL actúa como un instrumento de asistencia financiera y no como un seguro de caución o garantía de terceros.*
- ? Puede realizar Aportes Voluntarios al FAL *Se permiten contribuciones voluntarias del empleador, además de donaciones o legados al fondo*
- ? Supuestos: *Cese de Actividad por parte del empleador *Disolución * Liquidación o quiebra del empleador * Ausencia de trabajador durante 6 mese continuos
- *La cuenta FAL se extingue.*
 - *Los recursos acumulados no se distribuyen entre los trabajadores: se transfieren a una cuenta bancaria de titularidad del empleador, salvo decisión judicial.*
- ? Se puede utilizar el FAL para compensar obligaciones tributarias *Los importes no pueden ser objeto de compensación, afectación o imputación con otras obligaciones tributarias, previsionales, aduaneras o de cualquier otra naturaleza a cargo del empleador, ni de compensación de oficio puesto que los fondos tienen un único objeto que es abonar indemnizaciones*

Preguntas y Respuestas Breves y frecuentes

3/3

? Si el empleador no hace los aportes al FAL

Habilita la aplicación de las leyes de procedimiento fiscal por incumplimiento N° 11.683 Procedimiento Fiscal y Ley de Previsión social N° 18.820

? Se puede suspender la obligación de hacer los aportes mensuales al FAL?

Sí. Si el empleador acredita que el saldo acumulado en su cuenta cubre los porcentajes reglamentarios de las contingencias de su nómina, puede solicitar la interrupción o suspensión temporal de la contribución

? De qué organismo depende la gestión de cobro de los aportes obligatorios impagos?

a Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) es la responsable exclusiva de velar por el cumplimiento de la obligación mensual y gestionar su cobro

? Registración deficiente

Si hay salarios no registrados, antigüedad omitida u otras deficiencias, los recurso se aplican UNICAMENTE a las obligaciones que corresponderían considerando los datos de la relación laboral registrada

? Se puede utilizar el FAL para compensar obligaciones tributarias

Los importes no pueden ser objeto de compensación, afectación o imputación con otras obligaciones tributarias, previsionales, aduaneras o de cualquier otra naturaleza a cargo del empleador, ni de compensación de oficio puesto que los fondos tienen un único objeto que es abonar indemnizaciones

Reflexiones Finales

La Registración como Pilar de la Seguridad Jurídica

La Registración: Condición de Viabilidad

- * EL FAL no debe interpretarse como una herramienta de mitigación para contingencias derivadas de la informalidad, sino como un mecanismo de asistencia para la previsibilidad financiera ante desvinculaciones de la empresa.
- * La correcta registración del Trabajador es el requisito sine qua non para la viabilidad del sistema. La transparencia en los datos declarados ante los organismos de contralor es la base sobre la cual se calcula el aporte y, consecuentemente, la capacidad de respuesta del fondo.

Reflexiones Finales

La Registración como Pilar de la Seguridad Jurídica Premisas para la Eficacia del Sistema

- **Prioridad:** El FAL opera exclusivamente sobre vínculos laborales debidamente registrados. La informalidad es, por definición, una barrera de exclusión para el acceso a este beneficio.
- **Corresponsabilidad:** La precisión en la liquidación y el reporte ante los organismos de contralor son actos de gestión profesional.
- **Conclusión:** El sistema es una herramienta de soporte financiero; su sustentabilidad técnica es directamente proporcional a la rigurosidad con la que el empleador gestiona sus obligaciones laborales conforme a derecho.

Muchas Gracias

Comisión de Derecho Laboral y de la Seguridad Social-
CPCE La Rioja

Integrantes:

Cr. Salvador Omar Vega -MP 1109

Cra. Mercedes Bosetti -MP 607

Cra Brenda Eliana Romero -MP 1850

Cr. Juan Gabriel Luna Despa -MP 2004

Cra. Gilda Agustina Diaz -MP 2001

Cr. Giovanni Guzzonato -MP 2003



La Rioja, Agosto, 2026